



H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Artículo 89. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, el Coordinador de Delegados, contará con las siguientes unidades administrativas:

- a) Subcoordinación de Delegados.
- b) Departamento de Información y Análisis.
- c) Departamento de Seguimiento a Demandas Sociales.

Artículo 90. Para el adecuado ejercicio de sus atribuciones, el Subcoordinador de Delegados, ejercerá las siguientes facultades:

- Fungir como enlace entre los delegados municipales y las dependencias municipales;
- Supervisar y evaluar las actividades y el desempeño de los Delegados Municipales conforme al marco normativo municipal;
- Implementar programas de capacitación y asesoría a los Delegados Municipales, para el correcto cumplimiento de sus obligaciones y desempeño de sus funciones; e
- Integrar los expedientes y mantener actualizada la información de las Delegaciones Municipales.

Sección IV. Coordinación de Asuntos Religiosos

Artículo 91. El Coordinador de Asuntos Religiosos, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Preparar, coordinar y ejecutar la política del Gobierno Municipal en materia de asuntos religiosos;
- Fungir como enlace entre el Ayuntamiento las asociaciones religiosas;
- III. Brindar asesoría y orientación a las asociaciones religiosas en los tramites de la materia ante las autoridades competentes;
- IV. Promover estudios y análisis relacionados con la materia, tendientes al desarrollo y difusión de la libertad religiosa;
- V. Desarrollar, garantizar y proteger las libertades religiosas y de culto en coordinación con dependencias federales o estatales que tengan competencia en este ámbito;
- VI. Difundir entre las asociaciones religiosas, la ley reglamentaria y demás disposiciones legales; y
- VII. Realizar en ámbito de su competencia y en observancia de los ordenamientos legales aplicables, la inspección de notorio arraigo de iglesias y agrupaciones religiosas, en términos de la Ley de Asociaciones







H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Religiosas y Culto Público y proponer al Secretario la expedición de la constancia respectiva.

Artículo 92. Para el ejercicio de sus atribuciones, la Coordinación de Asuntos Religiosos, contará con las siguientes unidades administrativas:

a) Departamento de Gestión de Relaciones Eclesiásticas.

Sección V. Unidad del Registro del Servicio Militar

Artículo 93. Al titular de la Unidad del Registro del Servicio Militar Nacional corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- Coordinar las tareas de reclutamiento de jóvenes que requieren su Cartilla del Servicio Militar Nacional:
- Elaborar los padrones de personas en edad militar, atender las solicitudes y turnarlas a la Junta Municipal de Reclutamiento;
- Participar en las reuniones que para fines de reclutamiento realiza la autoridad militar;
- IV. Difundir la convocatoria para la asignación de la Cartilla del Servicio Militar Nacional:
- V. Difundir el listado de los requisitos para obtener la Cartilla del Servicio Militar Nacional:
- VI. Programar, organizar y llevar a cabo el sorteo para determinar quiénes prestaran el Servicio Militar Nacional; y
- Tramitar la documentación oficial correspondiente ante la autoridad militar.

Sección VI. Unidad del Registro Civil

Artículo 94. El Titular de la Unidad del Registro Civil, ejercerá en el ámbito de la competencia municipal, las siguientes atribuciones:

- Supervisar el funcionamiento operativo de las oficialías del Registro Civil;
- Participar en forma conjunta con la autoridad estatal en la ejecución de programas institucionales del Registro Civil;
- Elaborar y proponer estudios y proyectos para mejorar la prestación del servicio del Registro Civil;
- IV. Procurar el cumplimiento de las disposiciones en materia de población y Registro Civil, que competen a la autoridad municipal;











